

Por el cual se otorga una mención de honor a la FUNDACIÓN FACULTAD DE MEDICINA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 y 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Pro-Facultad de Medicina, desde su creación en 1979, se constituyó en comité cívico impulsor y baluarte del proyecto de creación del Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Que la Fundación en mención gestionó recursos que destinó a la elaboración de los estudios de Prefactibilidad y de Factibilidad del proyecto y a la construcción de la infraestructura física necesaria para iniciar el Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, infraestructura y bienes adquiridos que fueron entregado a la Institución en 1994, al inicio del programa,

Que dicha Fundación gestionó ante el Congreso Nacional el Artículo correspondiente de la Ley 50 de 1996, que autorizó la creación de un programa de Medicina, con orientación comunitaria en la Universidad,

Que la Fundación Pro-Facultad de Medicina ha continuado apoyando el Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, desde sus inicios en 1994, y que con la graduación de la primera promoción de Médicos, en diciembre de 2000, esta Fundación cumple a cabalidad con su misión social,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR una mención de honor a la FUNDACIÓN FACULTAD DE MEDICINA, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual será entregada el día 15 de diciembre de 2000, en ceremonia especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 30 NOV. '2000


ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior